

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA PARA EL SECTOR OFICIAL Y NO OFICIAL DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

8 3 0
DECRETO No.
0 9 NOV 2020

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA PARA EL SECTOR OFICIAL Y NO OFICIAL DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y los Decretos Nacionales 1168 y 1721 de 2020 y las Resoluciones 385 y 1462 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la Directiva Ministerial 016 del 09 de octubre de 2020, y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 2° de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares.
- b. Que el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el brote coronavirus COVID-19 es una pandemia e instó a los Estados a tomar acciones frente a la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos en torno a la mitigación del contagio.
- c. Que el Gobierno Nacional decretó la emergencia sanitaria mediante Resolución No. 385 de 2020 la cual fue últimamente prorrogada mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre del mismo año.
- d. Que el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo del Ministerio de Salud expidió en junio de 2020 los lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y educación de adultos.
- e. Que el retorno gradual y progresivo a la normalidad académica y formativa implica una combinación del trabajo académico en casa y presencial mediado por tecnologías de la información y comunicación, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a las instituciones debidamente organizadas, de acuerdo con el análisis particular de contexto, observando las medidas de bioseguridad.

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA PARA EL SECTOR OFICIAL Y NO OFICIAL DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

- f. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1168 de 25 de agosto 2020, por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.
- g. Que al no encontrarse restricciones diferentes a las señaladas en el artículo 5° del Decreto 1168 de 2020, las demás actividades que se desarrollen en el territorio nacional se encuentran sujetas al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que estableció el Ministerio de Salud mediante Decreto 1721 de 2020, sin perjuicio de las demás restricciones que para evitar la propagación del virus adopten las autoridades del orden nacional.
- h. Que dichos protocolos se adoptaron por el gobierno nacional, de acuerdo al artículo primero, en el marco del proceso de retorno gradual, progresivo y seguro a la prestación del servicio educativo en presencialidad bajo el esquema de alternancia.
- i. Que en el artículo 3° de dicha resolución se dispuso que en materia del plan de alternancia educativa:
- “... El Ministerio de Educación orientará a las entidades territoriales certificadas en educación para que implementen en su jurisdicción un plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptando...”.*
- j. Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No. 016 de octubre 9 de 2020 cuyo asunto es el de brindar orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 de 2020.
- k. Que dentro de las orientaciones contempladas dentro de dicha Directiva está la que consiste en que **“El plan de alternancia educativa se elabora para el sector educativo oficial y no oficial con alcance para los años 2020 y 2021, será adoptado por el Gobernador o Alcalde correspondiente y en su formulación e implementación cada entidad territorial definirá las instancias intersectoriales que considere son pertinentes”.**
- l. Que con base en todo lo anterior se requiere adoptar dicho plan que se encuentra como un anexo del presente decreto y que se elaboró con base en todas las orientaciones y formatos sugeridos por el Ministerio de educación.

POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA PARA EL SECTOR OFICIAL Y NO OFICIAL DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan de Alternancia Educativa para el sector oficial y no oficial de la educación en el Municipio de Itagüí en el marco del proceso de retorno gradual, progresivo y seguro a la prestación del servicio educativo en presencialidad con alcance para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y los ciclos de educación de adultos en los términos que establezca la Secretaría de Educación Municipal.

PARÁGRAFO. Delegar en el Secretario de Educación Municipal la elaboración y determinación del Plan de Alternancia de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan de alternancia que se adopta, se implementa en el marco del protocolo de bioseguridad establecido en la Resolución No. 1721 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y demás normas que reglamentan dichos protocolos.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaria de Educación será la responsable de liderar y coordinar el desarrollo de las diferentes fases del esquema de alternancia adoptado.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Itagüí el **09 NOV 2020**

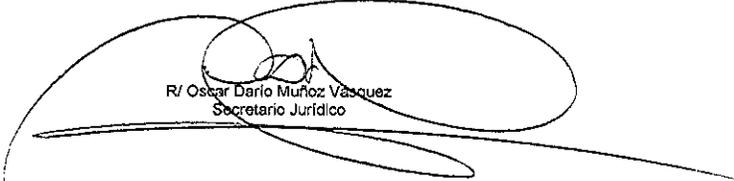
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO ESCOBAR ESTRADA
Alcalde Municipal



E/ Guillermo León Restrepo Ochoa
Secretario de Educación



R/ Oscar Darío Muñoz Vásquez
Secretario Jurídico

